

# JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicado No. 13-001-40-09-014-2024-00-069-00

Ref. Tutela.

**RADICADO:** 13-001-40-09-014-2024-00-069-00.

**ACCIONANTE:** ELIBETH FLÓREZ MUNIVE.

**ACCIONADO:** GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Jueza; doy cuenta a usted de la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el Dr. ARTURO SALGADO CORTINA, en calidad de apoderado judicial de la señora ELIBETH FLÓREZ MUNIVE, contra la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, la cual fue recibida el día 6 de marzo de 2024. Sírvase proveer. Cartagena, siete (7) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**MARÍA JOSÉ BUENDÍA GONZÁLEZ**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA**, siete (7) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**Auto interlocutorio No. 119.**

Visto el informe de la secretaria que antecede y teniendo en cuenta que la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el Dr. ARTURO SALGADO CORTINA, en calidad de apoderado judicial de la señora ELIBETH FLÓREZ MUNIVE, en contra de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, por la presunta transgresión de sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD SOCIAL DIGNIDAD HUMANA y ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA, reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la misma y en consecuencia se **DISPONE**:

1. Désele entrada en el libro de Excel de radicación de tutelas con el número **13-001-40-09-014-2024-00-069-00** y número interno de **069-2024**, que se lleva en este Despacho dentro de la carpeta digital “05AccionesConstitucionales”, a la presente Acción de Tutela y comuníquese la admisión de la misma a quienes aquí intervienen como accionante y accionados.

2. Córrase **TRASLADO** a la accionada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**, para que, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de recibo del traslado de la presente tutela, informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, todo lo relacionado con el libelo de ésta.

3. **REQUERIR** a la accionada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**, para que, dentro del informe a rendir, suministre nombre completo, número de identidad y cargo de la persona que debe cumplir la eventual orden de tutela y los mismos datos del superior de aquel.

4. **VINCULAR** dentro del trámite constitucional en calidad de terceros con interés a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** y a las **PERSONAS QUE CONFORMA LA LISTA DE PERIODO DE PRUEBA PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS** de los empleos Código OPEC No. 1844949 (Grupo A – Rural – Ciencias Naturales – Química, 184950 (Grupo A – Rural – Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A – Rural – Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia), 184948 (Grupo A – Rural – Coordinador), 184953 (Grupo A- Rural – Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A – Rural- Rector), 184956 (Grupo A – Rural Tecnología e informática), 184996 (Grupo B – Rural- Educación artística – danzas), 185000 (Grupo B – Rural – Educación religiosa), 185001 (Grupo B – Rural – Filosofía), 185009 (Grupo B – Rural – Educación artística – artes escénicas) y 184997 (Grupo B – Rural – educación artística – música) en establecimientos educativos oficiales, dentro del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. En consecuencia, córrase **TRASLADO** a las vinculada, para que, en un término no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de recibo del traslado de la presente tutela, de informe sobre todo lo relacionado con el libelo de esta.

5. **ORDENAR** a la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** que, en el término perentorio de **ocho (8) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, inserte en su sitio web oficial, redes sociales y dirección electrónica de los sujetos, comunicación tendiente a informar de la existencia de este proceso constitucional a

# JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Radicado No. 13-001-40-09-014-2024-00-069-00

dichos terceros con interés, con indicación precisa de la accionante, el número de radicación, el juzgado en que se surte y que la misma versa sobre el cargo de los empleos Código OPEC No. 1844949, 184950, 184951, 184948, 184953, 184959, 184956, 184996, 185000, 185001, 185009 y 184997 en establecimientos educativos oficiales, dentro del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR., indicándole a quienes compongan o integren la lista de legibles existente para este proceso, que podrán allegar las manifestaciones que a bien tengan sobre esta acción de tutela hasta el día 14 de marzo del año que avanza, a las 5:00 de la tarde. En la referida publicación deberá anexarse enlace para la descarga íntegra de este auto y del traslado de la demanda. Previendo a los interesados que, los memoriales y/o contestaciones podrán ser remitidos/enviados a la dirección electrónica del despacho: [j14pmfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14pmfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el siguiente asunto en el mensaje: "RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA 069-2024".

**6. ADVERTIR** a la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** que, de todo lo anterior deberá remitirse prueba o acreditación, con destino al expediente a más tardar el día 12 de marzo de 2024 a las 2:00 P.M.

**7. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN** que, en un lapso de veinticuatro (24) horas siguientes al enteramiento de este auto, se sirvan en allegar al correo electrónico del despacho, la lista de elegibles existente para el cargo de los empleos Código OPEC No. 1844949, 184950, 184951, 184948, 184953, 184959, 184956, 184996, 185000, 185001, 185009 y 184997, en donde obre el nombre de la totalidad de las personas que lo componen, su número de contacto y correo electrónico, de existir dichos datos.

**8. Téngase** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

**9. Por** secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO**  
**JUEZA**

Señor  
JUEZ CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA (REPARTO)  
E. S. D.

Asunto: **PRESENTACION DE TUTELA.**

*Cordial y respetuoso saludo,*

**ARTURO SALGADO CORTINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047498791, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 393986, expedida por el honorable consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado especial de la accionante **ELIBET FLOREZ MUNIVE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1047498791, acudo a su honorable despacho en ejercicio de la acción de tutela, y en contra de la **GOBERNACION DE BOLÍVAR – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION**, al estimar vulnerados los derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, debido proceso, trabajo, seguridad social, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada, de mi mandante, de conformidad a los siguientes hechos:

#### HECHOS

1. Mi mandante, la señora **ELIBET FLOREZ MUNIVE**, ha estado vinculada como docente de la secretaría departamental de Bolívar desde el 03 de febrero del año 2003, como lo demuestra el certificado de historia laboral expedido por la SED, y el certificado expedido por el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.
2. El 17 de octubre del 2023, la SED expidió el decreto No. 0438, mediante el cual efectuó unos nombramientos dio por terminados otros, como sucedió con mi mandante, desvinculada a través del decreto en mención.
3. La accionante, es mujer de 55 años de edad y ostenta la calidad de prepensionada, es víctima reconocida del conflicto armado interno, y el sostenimiento de su hogar depende única y exclusivamente de los recursos recibidos como docente adscrita a la SED; lo que le otorgan la calidad de sujeto de especial protección constitucional.
4. La SED, al momento de expedir el acto administrativo mencionado, desconoció la calidad de sujeto de especial protección constitucional de la accionante, vulnerando con ello los derechos fundamentales al mínimo vital, igualdad, debido proceso, trabajo, seguridad social, dignidad humana y estabilidad laboral reforzada.

## **DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA LOGRAR EL REINTEGRO LABORAL DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN PROVISIONALIDAD. SUBSIDIARIEDAD**

*De acuerdo con los artículos 86 de la Constitución Política y 6 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela es un mecanismo preferente y sumario de protección de los derechos fundamentales de las personas cuando estos se vean amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o excepcionalmente de un particular. Esta acción se caracteriza por ser subsidiaria y residual, lo cual implica que será procedente cuando (i) no exista un mecanismo de defensa judicial o de existir no resulta eficaz, o (ii) se promueva como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.*

*Así, entonces, la jurisprudencia constitucional ha entendido que por regla general la acción de tutela es improcedente cuando se solicita el reintegro de empleados públicos a sus cargos, pues para controvertir los actos administrativos por medio de los cuales la administración decide separarlos de los mismos, existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, la cual desplaza a la acción de tutela.*

*No obstante, la Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de servidores públicos a los cargos de los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que en estos eventos la acción de nulidad y establecimiento del derecho no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados*

*Por lo anterior, la tutela resulta procedente pues los derechos fundamentales de la señora **ELIBET FLOREZ MUNIVE** requieren de una protección inmediata, que no puede ser proporcionada a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, toda vez que es un hecho notorio la prolongada duración de este tipo de procesos, De ahí que esta acción no sea idónea y eficaz para evitar su retiro.*

### **PRETENSIONES**

- 1. DEJAR SIN EFECTOS** decreto No. 0438 del 17 de octubre de 2023 expedido por la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL por medio del cual se dio por terminado el nombramiento de la señora ELIBET FLOREZ MUNIVE.
- 2. ODENAR** el reintegro sin solución de continuidad, de la señora ELIBET FLOREZ MUNIVE.

3. **ORDENAR** el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de recibir desde el momento de la desvinculación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La acción se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas y jurisprudenciales aplicables al caso, sin perjuicio de las demás normas concordantes y vigentes:

Constitución política nacional artículos 13, 21, 25, 46, 49 y 86.

Decreto 2591 de 1991.

Ley 82 de 1993.

Corte Constitucional Sentencia SU – 388 de 2005.

Corte Constitucional Sentencia T-084 de 2018.

Corte Constitucional Sentencia T-246 de 2022.

#### **Protección constitucional a favor de los prepensionados. - Corte Constitucional Sentencia T-246 de 2022**

...” En conclusión, la garantía de prepensión se orienta a amparar al trabajador ante un riesgo cierto, actual e inminente que impide la consolidación de su derecho pensional, al estar sujeto a la realización de cotizaciones adicionales (e inferiores a 150 semanas) al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.” ...

### **PRUEBAS**

Ruego su señoría se sirva tener como pruebas las siguientes:

#### **Documentales**

1. Copia del decreto No. 0438 del 17 de octubre de 2023.
2. Copia de certificado de víctima del conflicto armado
3. Copia de certificado laboral.
4. Copia de certificado de tiempo de servicio.

**Adicionalmente, solicito al honorable despacho, que en uso de sus facultades legales y constitucionales, decrete de oficio la practica de las pruebas que considere pertinentes, para otorgar el amparo constitucional solicitado.**

### **ANEXOS**

1. Poder

2. Constancia de otorgamiento de poner.
3. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas

### NOTIFICACIONES

El recibo en:

Dirección	Centro, avenida Daniel Lemaitre, edificio banco popular, piso 10, oficina 1003.
Correo electrónico	<a href="mailto:arturosalgadoabg@gmail.com">arturosalgadoabg@gmail.com</a>

Mi mandante en:

Correo electrónico	<a href="mailto:elyflomu@gmail.com">elyflomu@gmail.com</a>
--------------------	--

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,

**ARTURO SALGADO CORTINA**  
**C.C No. 1047498791.**  
**T. P. No. 393986 del H. C. S. de la J.**

#### ***i). La calidad de sujeto de especial protección de la accionante.***

La jurisprudencia constitucional ha definido que sujetos pertenecen a la categoría de sujetos de especial protección constitucional, así lo expresa en la sentencia T-167 de 2011:

...” La categoría de sujeto de especial protección constitucional, según ha definido esta Corporación, se constituye por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre los grupos de especial protección constitucional se encuentran: los niños, los adolescentes, los ancianos, los disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, **las mujeres cabeza de familia**, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza” ... (negritas y subrayas fuera del texto original).

#### **Madre cabeza de familia.**

La accionante **ELIBET FLOREZ MUNIVE**, es **madre cabeza de familia**, y de ella depende económicamente su grupo familiar, conformado por sus tres hijos **ALEJANDRA MARIA, GABRIELA ISABEL Y JAIME VANEGAS FLOREZ.**

### **Prepensionada.**

Además de ser madre cabeza de familia, la accionante ostenta la calidad de **prepensionada**, pues a la fecha tiene 55 años de edad y un total de semanas cotizadas reportadas de 822.72; lo que la reviste de un fuero especial y le otorga estabilidad laboral reforzada.

La jurisprudencia constitucional ha sido enfática al reiterar que la garantía de prepensión se orienta a amparar al trabajador ante un riesgo cierto, actual e inminente que impide la consolidación de su derecho pensional, al estar sujeto a la realización de cotizaciones adicionales.<sup>1</sup>

### **Víctima del conflicto armado.**

La accionante es víctima reconocida del conflicto armado colombiano, como lo demuestra respuesta de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y lo que le otorga una calidad especial que implica un trato diferencial positivo del estado y la administración de justicia.

...“La jurisprudencia constitucional ha determinado una sólida línea de cara a la protección de las personas en situación de desplazamiento y en general, **de las víctimas del conflicto armado interno**; de tal manera, se han fijado unas pautas constitucionales mínimas respecto de las garantías que les asiste a estos sujetos de especial protección constitucional, las cuales se erigen en presupuestos normativos para el ordenamiento jurídico. Estas son: a. Acceso efectivo a la tutela judicial; b. Protección frente a la revictimización; c. Aplicación y remisión a las reglas generales, siempre y cuando se ajusten a la protección especial de las víctimas; d. Protección para que la ley sea interpretada razonablemente de acuerdo con la Constitución y no de manera rígida; e. Protección frente a la demora o inacción de las autoridades competentes; f. Protección de segundos ocupantes de predios dados en la restitución; g. Protección frente a tramites adicionales; h. Protección del principio de adecuación; i. Protección frente a la ausencia de procedimientos para ejercer un derecho.”...<sup>2</sup>

Por lo anterior, a juicio del suscrito queda claro que la accionante es un sujeto de especial protección constitucional por ser **madre cabeza de familia, tener la calidad de prepensionada y ser víctima del conflicto armado interno**. Lo que la hace merecedora de una acción positiva por parte del estado y de quienes administran justicia.

**ii) procedencia excepcional de la acción de tutela cuando el accionante es un sujeto de especial protección constitucional.**

---

<sup>1</sup> - Corte Constitucional Sentencia T-246 de 2022

<sup>2</sup> Corte Constitucional Sentencia T-129 de 2019

*Si bien es cierto, la acción de tutela, por regla general debe cumplir con los requisitos de inmediatez y subsidiariedad, esta regla no es absoluta y tiene varias excepciones. Tratándose del requisito de subsidiariedad, ha manifestado la corte en reiterada jurisprudencia que:*

*...” aún ante la presencia de un mecanismo ordinario de defensa, el amparo constitucional es procedente cuando “(...) el accionante es un sujeto de especial protección constitucional (personas de la tercera edad, personas discapacitadas, mujeres cabeza de familia, población desplazada, niños y niñas), y por lo tanto su situación requiere de particular consideración por parte del juez de tutela”<sup>3</sup>*  
...

*Como se ha dicho y se reitera, la accionante ostenta la calidad de sujeto de especial protección constitucional, lo que demanda que el estado, en este caso representado por la administración de justicia, adopte tratamiento diferencial positivo, por las características de vulnerabilidad propias de este grupo de sujetos protegidos.*

*Así las cosas, solicito comedidamente al honorable despacho acceder a las pretensiones de la acción de tutela de marras y tutelar los derechos fundamentales de la accionante.*

*Sirvase proceder de conformidad,*

*Atentamente,*

**ARTURO SALGADO CORTINA**  
**C.C No. 1047498791.**  
**T. P. No. 393986 del H. C. S. de la J.**

---

<sup>3</sup> Corte constitucional Sentencia T-066 de 2020.



Señor  
**JUEZ CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA (REPARTO)**  
E. S. D.

*Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER*

**ELIBET FLOREZ MUNIVE**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.738.691, con dirección de correo electrónico [elyflomu@gmail.com](mailto:elyflomu@gmail.com), por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor ARTURO SALGADO CORTINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1047498791, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 393986, expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, y dirección de correo electrónico [arturosalgadoabg@gmail.com](mailto:arturosalgadoabg@gmail.com), como abogado principal; y al doctor ELPIDIO ROBLEDO CUESTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.793.301, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 110.571 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, dirección de correo electrónico [elpidiorobledo@hotmail.com](mailto:elpidiorobledo@hotmail.com), como abogado suplente, para que en mi nombre y representación presenten **ACCION DE TUTELA**, en contra de la *GOBERNACION DE BOLIVAR Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL*.

Los doctores ARTURO SALGADO CORTINA y el doctor ELPIDIO ROBLEDO CUESTA quedan facultados para ejercer todas las actuaciones inherentes al presente tramite, así como conciliar, desistir, reasumir, renunciar, presentar denuncias, recursos, quejas, incidentes, recusaciones, y todas las contenidas en el artículo 77 del CGP.

Los doctores ARTURO SALGADO CORTINA y el doctor ELPIDIO ROBLEDO CUESTA quedan relvados en costas, gastos y agencias en derecho.

Otorgante,

**ELIBET FLOREZ MUNIVE**  
C.C. No. 33.738.691.

Acepto,

**ARTURO SALGADO CORTINA C.C.**  
1047498791  
T. P. 393986 del H. C. S. de la J.  
[arturosalgadoabg@gmail.com](mailto:arturosalgadoabg@gmail.com)

Acepto,

**ELPIDIO ROBLEDO CUESTA**  
C.C. 11793301  
T. P. 110571 del H. C. S. de la J.  
[elpidiorobledo@hotmail.com](mailto:elpidiorobledo@hotmail.com)



Arturo Salgado Cortina <arturosalgadoabg@gmail.com>

---

## OTORGAMIENTO DE PODER

---

**ELIBET FLOREZ** <elyflomu@gmail.com>

31 de enero de 2024, 20:06

Para: arturosalgadoabg@gmail.com, elpidiorobledo@hotmail.com

Por medio del documento adjunto otorgó poder especial para los fines allí especificados.

---

 **Poder.pdf**  
162K



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**DECRETO No. 0438**

"Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184949 (Grupo A - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184950 (Grupo A - Rural - Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184948 (Grupo A - Rural - Coordinador), 184953 (Grupo A - Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A - Rural - Rector), 184956 (Grupo A - Rural - Tecnología e informática), 184996 (Grupo B - Rural - Educación artística - danzas), 185000 (Grupo B - Rural - Educación religiosa), 185001 (Grupo B - Rural - Filosofía), 185009 (Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas) y 184997 (Grupo B - Rural - Educación artística - música) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (DURSE), reglamentando mediante el articulado del Capítulo 1, Título 1, Parte 4, el proceso de selección del sistema especial de carrera docente, para la provisión de los cargos de docentes y directivos docentes en vacancia definitiva pertenecientes a la planta de personal de las entidades territoriales certificadas en educación que prestan el servicio educativo a población mayoritaria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 común a los acuerdos del proceso, en concordancia con los artículos 2.4.1.1.17 y 2.4.1.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 574 de 2022, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, además de las vacantes generadas a partir el inicio del proceso de selección y las que se generen durante la vigencia de la lista de elegibles.

En este orden, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió las siguientes resoluciones:

- **Resolución No. 11269 del 08-sep-23**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cuatro (4) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES QUIMICA, identificado con el Código OPEC No. 184949, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".
- **Resolución No. 11265 del 08-sep-23**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, identificado con el Código OPEC No. 184950, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".
- **Resolución No. 11264 del 08-sep-23**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA., Identificado con el Código OPEC No. 184951, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".
- **Resolución No. 11271 del 08-sep-23**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado COORDINADOR, identificado con el Código OPEC No. 184948, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".
- **Resolución No. 11266 del 08-sep-23**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA,

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL****DECRETO N°. 0438 Hoja N°. 7 de 17**

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184949 (Grupo A - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184950 (Grupo A - Rural - Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184948 (Grupo A - Rural - Coordinador), 184953 (Grupo A - Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A - Rural - Rector), 184956 (Grupo A - Rural - Tecnología e informática), 184996 (Grupo B - Rural - Educación artística - danzas), 185000 (Grupo B - Rural - Educación religiosa), 185001 (Grupo B - Rural - Filosofía), 185009 (Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas) y 184997 (Grupo B - Rural - Educación artística - música) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

C.C.	EMPLEADO	CARGO	SITUACION	TITULAR	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
15.611.901	GARCÉS GUTIERREZ RODRIGO MANUEL	Docente de aula	Normal		Provisional Vacante Definitiva	EL GUAMO	I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES	AGROPECUARIAS
1.052.089.981	SANCHEZ ROJANO MARIA FERNANDA	Docente de aula	Reemplazo Com. no Remunerada	1001803896 FELIZZOLA MERLANO MELISSA TATIANA	Provisional Vacante Temporal	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS	Ciencias Naturales Química
1.049.939.679	BARRIOS PACHECO ANA CECILIA	Docente de aula	Reemplazo Encargo	73570931 RUIZ POLANCO PEDRO NEL	Provisional Vacante Temporal	ARJONA	I.E. BENJAMIN HERRERA	Educ. Religiosa

Que igualmente, en virtud de la provisión en nombramiento en periodo de prueba y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 1278 de 2002 se hace necesario dar por terminado los encargos como Directivo Docente y en consecuencia dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de quienes ostentan como reemplazos en sus cargos titulares de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**Cese de Encargos:**

C.C.	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	CC TITULAR	TITULAR	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
9.172.990	GUTIERREZ HAMBURGER FERNANDO JULIO	Coordinador	Rector-E			Propiedad	ARJONA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE PUERTO BADEL
73.570.931	RUIZ POLANCO PEDRO NEL	Docente de aula	Coordinador-E			Propiedad	ARJONA	I.E. TECNICA AGROPECUARIA Y ACUICOLA DE PUERTO BADEL
8.640.280	HERRERA HERNANDEZ TEDWIN	Docente de aula	Rector-E			Propiedad	CALAMAR	I.E. GUSTAVO SALOM DE BARRANCA NUEVA
73.267.139	PEREZ CERDA CONCEPCION	Docente de aula	Coordinador-E			Propiedad	CALAMAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN
73.566.038	TORRES SIERRA CESAR HUMBERTO	Coordinador	Rector-E			Propiedad PDET	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA
73.290.726	PADILLA PADILLA EDELBERTO RAFAEL	Docente de aula	Coordinador-E			Propiedad	EL GUAMO	I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES
45.459.430	BUELVAS VALDES LUISA	Coordinador	Rector-E			Propiedad	SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO
45.546.122	FERNANDEZ DEL RIO BELKY	Docente de aula	Coordinador-E	9172990	GUTIERREZ HAMBURGER FERNANDO JULIO	Propiedad	TURBACO	INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO

**Cese de Nombramientos Temporales:**

C.C.	EMPLEADO	CARGO	CC TITULAR	TITULAR	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
30.844.602	GONZALEZ OSPINO YADRY	Docente de aula	8640280	HERRERA HERNANDEZ TEDWIN	Provisional Vacante Temporal	CALAMAR	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
30.897.206	FIGUEROA VILLA ADELAIDA ROSA	Docente de aula	73267139	PEREZ CERDA CONCEPCION	Provisional Vacante Temporal	CALAMAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA JOSE ANTONIO GALAN
9.302.596	FIERRO RODRIGUEZ ROBERT DAVID	Docente de aula	73290726	PADILLA PADILLA EDELBERTO RAFAEL	Provisional Vacante Temporal	EL GUAMO	I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0438 Hoja N°. 8 de 17

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184949 (Grupo A - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184950 (Grupo A - Rural - Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184948 (Grupo A - Rural - Coordinador), 184953 (Grupo A - Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A - Rural - Rector), 184956 (Grupo A - Rural - Tecnología e informática), 184996 (Grupo B - Rural - Educación artística - danzas), 185000 (Grupo B - Rural - Educación religiosa), 185001 (Grupo B - Rural - Filosofía), 185009 (Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas) y 184997 (Grupo B - Rural - Educación artística - música) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

1.050.953.106	ZABALETA MARRUGO JESSIKA DEL CARMEN	Docente de aula	45546122	FERNANDEZ DEL RIO BELKY	Provisional Vacante Temporal	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO
---------------	--	--------------------	----------	----------------------------	---------------------------------	------------	---

Que el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles arriba relacionados implica dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitiva de los educadores que vienen ocupando dichas vacantes relacionados a continuación, esto de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará, entre otros casos, cuando la respectiva vacante sea provista con nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

C.C.	EMPLEADO	CARGO	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
18.760.671	TUIRAN DAVILA JAIME DE JESUS	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	ARJONA	I.E.T.A. DE SINCERIN	Ciencias Naturales Química
12.022.879	GARCIA PALACIOS JEFFERSON	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	CALAMAR	I.E. GUSTAVO SALOM DE BARRANCA NUEVA	Ciencias Naturales Química
9.153.998	ZAMBRANO CANTILLO ARQUIMEDES	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA	Ciencias Naturales Química
34.998.702	CARDENAS ALVAREZ ROSALBA DEL CARMEN	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MAHATES	I.E.T.A. EZEQUIEL MARTELO PIMIENTA DE SAN JOAQUIN	Ciencias Naturales Química
1.067.853.941	MARTINEZ GALVIS LEONARDIS ARIEL	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	Ciencias Naturales Química
73.557.661	DUEÑAS SOLIPAZ PABLO JOSE	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SANTA CATALINA	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA	Ciencias Naturales Química
22.810.248	PORTACIO SALAS ANA MARIA	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	EL GUAMO	I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
1.140.852.283	BOBADILLA TAPIA ISAAC DAVID	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	EL CARMEN DE BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA GUAMANGA	Ciencias Sociales
1.143.349.869	DEL RIO BELLIDO ELINA RUTH	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SAN ESTANISLAO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS	Ciencias Sociales
25.871.372	RUIZ PERDOMO ROSARIO DEL CARMEN	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SAN JUAN NEPOMUCENO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO	Ciencias Sociales
9.267.965	ORTIZ MADRID JULIO CESAR	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR	Educ. Artística - Artes Escénicas
33.222.875	JIMENEZ BAZA KEYLA PATRICIA	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS	Educ. Artística - Danzas
1.044.916.799	CASTILLA RODRIGUEZ JORGE LUIS	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS	Educ. Artística - Música
32.738.691	FLOREZ MUNIVE FLIBET	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	ACHI	I.E. DE GUACAMAYO	Educ. Religiosa
33.213.437	PACHECO RIBON MARIA JOSEFA	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS	Educ. Religiosa
45.593.005	DE LA ROSA ARRIETA PATRICIA	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SAN MARTIN DE LOBA	I.E. CERROS DE JULIO	Educ. Religiosa
73.015.108	GONZALEZ CADRAZCO ITALO	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	HATILLO DE LOBA	I.E.T.A. Y ACUICOLA DE LA VICTORIA	Filosofía
9.137.698	COLON PEREZ ANTONIO	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO	Filosofía
9.149.475	CARMONA PAJARO JUAN EXTIVIZON	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	TURBANA	I.E. DE BALLESTAS	Humanidades y Lengua Castellana



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0438 Hoja N°. 15 de 17

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184949 (Grupo A - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184950 (Grupo A - Rural - Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184948 (Grupo A - Rural - Coordinador), 184953 (Grupo A - Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A - Rural - Rector), 184956 (Grupo A - Rural - Tecnología e informática), 184996 (Grupo B - Rural - Educación artística - danzas), 185000 (Grupo B - Rural - Educación religiosa), 185001 (Grupo B - Rural - Filosofía), 185009 (Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas) y 184997 (Grupo B - Rural - Educación artística - música) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

EMPLEO	Grupo / Zona / Área	Municipio	Institución - Sede	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Educación religiosa	SAN MARTIN DE LOBA	I.E. CERROS DE JULIO SEDE PRINCIPAL - I.E. CERROS DE JULIO	8.831.009	DAINER ENRIQUE AGAMEZ CORREA
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Filosofía	HATILLO DE LOBA	I.E.T.A. Y ACUICOLA DE LA VICTORIA SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. Y ACUICOLA DE LA VICTORIA	1.052.735.897	YORELIS VÁSQUEZ VEGA
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Filosofía	SANTA ROSA DEL SUR	I. E. SAN FRANCISCO SEDE PRINCIPAL - I. E. SAN FRANCISCO	1.049.939.679	ANA CECILIA BARRIOS PACHECO
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. LUIS GUILLERMO VIDES ESCOBAR	73.181.203	EINER JOSE GUTIERREZ ACOSTA
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Educación artística - música	SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA 27 DE OCTUBRE DE ANIMAS ALTAS	1.081.926.904	JANER EDUARDO PALLARES LLORENTE

**Parágrafo 1:** Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

**Parágrafo 2:** De conformidad con el Acuerdo No. 2110 de 2021 y sus modificaciones, el período de prueba tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando el docente o directivo docente se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses; en caso contrario el período de prueba termina al finalizar el año escolar siguiente a aquel en que fue nombrado. Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los educadores nombrados en periodo de prueba deberán cumplir lo establecido en el punto 3.8 del anexo que conforma la Resolución No. 003842 del 18 de marzo del 2022, respecto a que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que deseen desempeñar un cargo de docente, al término del periodo de prueba deberán acreditar que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía.

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar a través de su grupo Escalafón docente, deberá verificar el cumplimiento de lo establecido.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos:



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0438 Hoja N°. 16 de 17

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184949 (Grupo A - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184950 (Grupo A - Rural - Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184948 (Grupo A - Rural - Coordinador), 184953 (Grupo A - Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A - Rural - Rector), 184956 (Grupo A - Rural - Tecnología e informática), 184996 (Grupo B - Rural - Educación artística - danzas), 185000 (Grupo B - Rural - Educación religiosa), 185001 (Grupo B - Rural - Filosofía), 185009 (Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas) y 184997 (Grupo B - Rural - Educación artística - música) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMAIL
73.181.203	EINER JOSE GUTIERREZ ACOSTA	einerjose@gmail.com
1.081.926.904	JANER EDUARDO PALLARES LLORENTE	janerpallares10@gmail.com
1.044.916.799	CASTILLA RODRIGUEZ JORGE LUIS	york12@hotmail.com
9.267.965	ORTIZ MADRID JULIO CESAR	juisa67@hotmail.com
1.128.046.745	LUIS FERNANDO MARIN LOPEZ	lfer215@hotmail.com
1.005.604.076	DAYANA PAOLA MORALES ESCOBAR	paolaescobar21@hotmail.com
1.103.107.509	MAIRA CECILIA LAMBRANO MARQUEZ	mayilamar@hotmail.com
1.052.089.981	MARIA FERNANDA SANCHEZ ROJANO	mariafe1901@gmail.com
1.051.419.561	YONATHAN MIRANDA ALMEIDA	yomial2010@hotmail.com
19.897.520	JOSE FERNANDO PEREZ SALAS	josefer3006@hotmail.com
1.143.335.282	ARBEBY GUZMAN BOHORQUEZ	aguzmanb1@unicartagena.edu.co
15.611.901	RODRIGO MANUEL GARCES GUTIERREZ	rogagu39@yahoo.es
1.143.367.837	ROBERTO DE JESUS GAVIRIA CASTRO	ticogaviria_0193@hotmail.com - ticogaviria_0193@outlook.com
73.435.900	ALVARO SEGUNDO MONTES CASTRO	alvarohistoriador@hotmail.com
1.005.387.688	JHANY DEL CARMEN ARRIETA MENDOZA	jhany1188@gmail.com
36.693.673	KELIS YOHANA ALVAREZ DE AVILA	kelly_alvarez@hotmail.es
92.229.333	NAFER RAFAEL MARTINEZ RICARDO	nrmr_6@hotmail.com
23.191.689	DORA ELENA PARRA ZUÑIGA	delena1203@gmail.com
1.143.348.979	ROBERTO MASS ARELLANO	robertomass2011@hotmail.com
1.143.378.843	ANGIE PAOLA GONZALEZ GOMEZ	noelia212913@gmail.com
73.197.755	ALEXANDER BALDIRIS DE ARCO	abaldiris@hotmail.com
1.047.405.087	KARIL DAVID PEREZ JIMENEZ	karil0604@hotmail.com
72.245.551	LUIS EDUARDO MEDINA LUNA	luisduardo_091@hotmail.com
73.270.318	MIGUEL ALCIDES IRIARTE BARRAZA	docente318@hotmail.com
45.586.301	MARIA DEL SOCORRO MORALES GONZALEZ	mamogo81@hotmail.com
78.760.249	DAVID DANIEL REYES DUQUE	dreyesduque@yahoo.com
1.100.687.099	JOSE FRANCISCO MARTINEZ SALCEDO	josenet05101990@gmail.com
1.075.236.432	CARLOS MAURICIO CALDERON BELTRAN	carlosmaurocalderon89@hotmail.com
1.099.964.155	WENDYS DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ	wramirezl@unicartagena.edu.co
15.537.406	JOHN FREDY PINO	jfredpino@yahoo.es
8.831.009	DAINER ENRIQUE AGAMEZ CORREA	daineragamez@yahoo.es
1.052.735.897	YORELIS VÁSQUEZ VEGA	yovave25@hotmail.com
1.049.939.679	ANA CECILIA BARRIOS PACHECO	anabarriospacheco39@gmail.com
73.015.108	GONZALEZ CADRAZCO ITALO	guidoseveriche@hotmail.com
45.593.005	DE LA ROSA ARRIETA PATRICIA	javier23-0411@hotmail.com
9.137.698	COLON PEREZ ANTONIO	carmamoar203@gmail.com
22.810.248	PORTACIO SALAS ANA MARIA	anamariaps26@hotmail.com
25.871.372	RUIZ PERDOMO ROSARIO DEL CARMEN	luisherazo17_@hotmail.com
1.067.853.941	MARTINEZ GALVIS LEONARDIS ARIEL	leon861@hotmail.es
1.128.063.615	BELTRAN CABARCAS CHRISTIAN DE JESUS	beltrancristian10@hotmail.com
33.213.437	PACHECO RIBON MARIA JOSEFA	lnebo84@yahoo.com
34.998.702	CARDENAS ALVAREZ ROSALBA DEL CARMEN	rosalba_212@hotmail.com
12.022.879	GARCIA PALACIOS YEFFERSON	yeffgapa@gmail.com
9.149.475	CARMONA PAJARO JUAN EXTIVIZON	estivensoncarmona@hotmail.com
18.760.671	TUIRAN DAVILA JAIME DE JESUS	jaimetuiran@hotmail.com
1.143.349.869	DEL RIO BELLIDO ELINA RUTH	xitieli-123@outlook.com
32.738.691	FLOREZ MUNIVE ELIBET	gabyvanegas1517@gmail.com
1.140.852.283	BOBADILLA TAPIA ISAAC DAVID	isaacbobadilla1208@gmail.com
33.222.875	JIMENEZ BAZA KEYLA PATRICIA	keylajimenezbaza@gmail.com
73.557.661	DUEÑAS SOLIPAZ PABLO JOSE	paduquimica@gmail.com
9.153.998	ZAMBRANO CANTILLO ARQUIMEDES	a-zambrano@hotmail.com
9.172.990	GUTIERREZ HAMBURGER FERNANDO JULIO	fernando.gut.ham@hotmail.com
45.459.430	BUELVAS VALDES LUISA	luisabueivas@hotmail.com
73.566.038	TORRES SIERRA CESAR HUMBERTO	chts3009@hotmail.com
73.290.726	PADILLA PADILLA EDELBERTO RAFAEL	ederpadilla2828@gmail.com
73.570.931	RUIZ POLANCO PEDRO NEL	pedro.nel7520@hotmail.com
8.640.280	HERRERA HERNANDEZ TEDWIN	t.edwin.h@hotmail.com
73.267.139	PEREZ CERDA CONCEPCION	conceperez93@hotmail.com
45.546.122	FERNANDEZ DEL RIO BELKY	fernandezdelrio8303@gmail.com
1.050.953.106	ZABALETA MARRUGO JESSIKA DEL CARMEN	jessizama0889@hotmail.com
9.302.596	FIERRO RODRIGUEZ ROBERT DAVID	robertduvis78@gmail.com
1.049.939.679	BARRIOS PACHECO ANA CECILIA	anabarriospacheco39@gmail.com
30.844.602	GONZALEZ OSPINO YADRY	yadry2020@gmail.com



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**DECRETO N°. 0438 Hoja N°. 17 de 17**

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184949 (Grupo A - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184950 (Grupo A - Rural - Ciencias naturales y educación ambiental), 184951 (Grupo A - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184948 (Grupo A - Rural - Coordinador), 184953 (Grupo A - Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184959 (Grupo A - Rural - Rector), 184956 (Grupo A - Rural - Tecnología e informática), 184996 (Grupo B - Rural - Educación artística - danzas), 185000 (Grupo B - Rural - Educación religiosa), 185001 (Grupo B - Rural - Filosofía) , 185009 (Grupo B - Rural - Educación artística - artes escénicas) y 184997 (Grupo B - Rural - Educación artística - música) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMAIL
30.897.206	FIGUEROA VILLA ADELAIDA ROSA	adefivi10@gmail.com

De igual forma al grupo de Escalafón Docente [escalafoneduccion@sedbolivar.gov.co](mailto:escalafoneduccion@sedbolivar.gov.co), a los correos institucionales de todos los establecimientos educativos mencionados en el presente acto administrativo, por parte de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co) o por el canal que se habilite para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del 2023.

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Anuar Curi Borré  
Vo.Bo. Vanessa De La Cruz Polo  
Vo.Bo. Didier Florez Martínez  
Elaboró Lina Castro García

Jefe Asesora Oficina Jurídica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitario (E)  
Contratista Jurídico





F.OAP-018-CAR  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*20147209578891\*  
Fecha: \*20/06/2014 5:02\*

Bogotá D.C.

Señores  
**PERSONERÍA MUNICIPAL DE ACHI**  
PALACIO MUNICIPAL  
ACHI - BOLIVAR  
TELÉFONO: 3135571284 - 3002530  
20147209578891

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 20147113866192

En virtud de las funciones que le fueron asignadas en la Constitución Política y en la ley, esto es, velar por los intereses de la sociedad, divulgar los derechos humanos, orientar e instruir a los habitantes del municipio donde ejerce como Personero (a) Municipal, nos permitimos solicitarle se sirva comunicar el contenido de la presente respuesta emitida al señor (a) ELIBET FLOREZ MUNIVE, identificado (a) con cédula de ciudadanía # 32738691, quien tras haber presentado Derecho de Petición en nuestra entidad, indico expresamente recibir la respuesta en su Entidad. Por lo tanto, acudimos a su despacho para que a través del mismo se realice la entrega de la mencionada comunicación teniendo en cuenta que el ciudadano reside en tal municipio y así lo solicitó.

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informar:

De acuerdo con su petición le informamos, que verificado el Registro Único de Víctimas- RUV- se constata que ELIBET FLOREZ MUNIVE identificada con cedula # 32738691 se encuentra INCLUIDO(A), desde el 05 de MARZO de 2013 junto con el grupo familiar descrito a continuación:

Fecha del Hecho	Tipo Documento	Documento	Nombre y Apellidos	Valoración
05/06/2000	Tarjeta de Identidad	1193030460	GABRIELA ISABEL VANEGAS FLOREZ	Incluido
05/06/2000	Cédula de Ciudadanía	32738691	ELIBET FLOREZ MUNIVE	Incluido
05/06/2000	Tarjeta de Identidad	97082017694	ALEJANDRA MARIA VANEGAS FLOREZ	Incluido

La información del Registro para adelantar gestiones ante Instituciones públicas, privadas o del SNARIV, únicamente tendrá validez cuando sea suministrada con este propósito directamente por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de la línea telefónica por voz escrita o a través de nuestra página web.



F-0AP-01R-CAR  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*2014720957889-1\*  
Fecha: \*28/06/2014 5:02\*

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Ud. podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Atentamente,

JOSE ORLANDO CRUZ  
Director de Registro y Gestión de la Información (E)

Elaboró: JAVIER.BOHORQUEZ\_CASO A CASO \_ (AVE- PQR - ROC)

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)  
Escritorio de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 33

Redes sociales: [Facebook](#) [Twitter](#) [YouTube](#) [Instagram](#) [LinkedIn](#)

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

Resolución N°. 04102019-847155 del 25 de noviembre de 2020

*"Por medio de la cual se decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa a la que hacen referencia los artículos 132 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015"*

JAIME VANEGAS FLOREZ	TARJETA DE IDENTIDAD	1002492083	HUJO(A)
ELIBET FLOREZ MUNIVE	CEDULA DE CIUDADANIA	32738691	JEFE(A) DE HOGAR

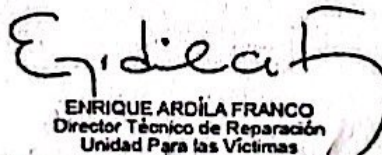
**ARTÍCULO 3:** La entrega de la medida de indemnización administrativa queda condicionada a que, en el momento del desembolso, el estado en el Registro Único de Víctimas sea de inclusión

**ARTÍCULO 4:** Los porcentajes reconocidos en la presente actuación administrativa se harán efectivos siempre y cuando, la víctima no haya recibido los 40 salarios mínimos que habla el parágrafo 2 del artículo 2.2.7.3.4 del Decreto 1084 de 2015. En los casos donde aún no se haya completado el límite anterior, el monto a indemnizar será únicamente la suma de dinero que haga falta para completar el tope máximo de 40 SMLMV. Tratándose de Desplazamiento Forzado, los porcentajes de la indemnización administrativa serán redistribuidos entre los demás miembros del núcleo familiar que no hayan recibido el límite de la indemnización

**ARTÍCULO 5:** Notificar el contenido de esta decisión conforme a las reglas previstas en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Técnica de Reparación y en subsidio el de apelación ante la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11/25/2020 5:29:27 PM

  
ENRIQUE ARDILA FRANCO  
Director Técnico de Reparación  
Unidad Para las Víctimas



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 8691**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

FLOREZ

Segundo Apellido

MUNIVE

Primer Nombre

ELIBET

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32738691

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

SEDE - BTO. GUACAMAYO

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

19/07/2007

Fecha Posesión

31/07/2007

Numero Acto Administrativo

422

**RETIRO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

17/10/2023

Numero Acto Administrativo

0438

Fecha Retiro

01/11/2023

Causa Retiro

Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d | m | y

d | m | y

1

Tipo de Novedad

Ing. y Reing.

Plantel Educativo

INSTITUCION EDUCATIVA DE GUACAMAYO

Municipio

Achi (Bol)

Decreto

422

19/07/2007

31/07/2007

Elaboro: nellys orozco

Reviso: ABC

Aprobo: F.ALCALA

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1238	13/04/2009	01/01/2009
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	2940	05/08/2010	01/01/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1927 - 1955	04/04/2011	01/01/2011
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1955	04/04/2011	01/04/2011
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA DE GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0826-0827	25/04/2012	01/01/2012
	Plantel Educativo	SEDE - COLEGIO DPTAL. DE BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001-1002	21/05/2013	01/01/2013
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-1017	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				

14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	298-319	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	964-965	22/08/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
17	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887-0888	02/06/2023	01/01/2023
	Plantel Educativo	SEDE - BTO. GUACAMAYO				
	Municipio	Achi (Bol)				
<b>TIEMPO TOTAL</b>					2 - 3 - 16	

**V. AUSENCIAS****CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS****TIEMPO TOTAL** 2 - 3 - 16**VI. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	31/07/2007	01/11/2023

**VII. OBSERVACIONES**

**VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

profesional Especializado de ATC.

**NOTA: La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.**

06/02/2024

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 8691**

HOJA No. 5

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

FLOREZ

Segundo Apellido

MUNIVE

Primer Nombre

ELIBET

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32738691

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUACAMAYO

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

11/03/2004

Fecha Posesión

15/03/2004

Numero Acto Administrativo

205

**RETIRO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

14/07/2006

Numero Acto Administrativo

343

Fecha Retiro

30/07/2006

Causa Retiro

Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d m y

d m y

1

Tipo de Novedad

Ing. y Reing.

Plantel Educativo

SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUACAMAYO

Municipio

Achi (Bol)

Decreto

205

11/03/2004

15/03/2004

Elaboro:

Reviso: ABC

Aprobo: F.ALCALA



**V. AUSENCIAS****CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS****VI. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

COMIENZA

FINALIZA

Fondo Prestacional del Magisterio

15/03/2004

30/07/2006

**VII. OBSERVACIONES****VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

profesional Especializado de ATC.

**NOTA:** La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.

06/02/2024

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



Elaboro: nellys orocho



Aprobo: F.ALCALA



SECRETARIA DE EDUCACION

### CERTIFICIA

Que, Revisado el sistema de información Modulo Planta y Personal del Programa SISE, se constató que el señor(a), **ELIBET FLOREZ MUNIVE** identificado con la CC. No. 32.738.691 laboro por Orden de Prestación de Servicio al departamento, como a continuación se expresa.

O.P.S.	DESDE	HASTA
Resol. 00569	03de febre de 2003	03 de mayo. De 2003

**Dado en Cartagena de Indias a los 06 de FEBRERO DE 2024**

NOTA: La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativode la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.

**FARIDES ALCALA MARIN**  
Profesional especializado de ATC.

**Nellys orozco**  
Rad. S